

Belén,

03 MAYO DEL 2013

Visto, el Oficio N° 083-2013-GRL-DREM-D de fecha 18 de Enero del 2013, emitido por la Dirección Regional de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas de Loreto remite el proyecto del Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Gobierno Regional de Loreto y el Consorcio formado por las Empresas GM FIRST ENERGY SA y WAS BUSINESS SAC, para Ejecución de Proyectos de Generación de Energía, para su suscripción, cuyo objeto principal es establecer las bases y lineamientos generales para la definición del Proyecto de Energía Renovable, denominado "Power Tube Iquitos"; que consiste en el establecimiento de plantas de generación eléctrica hasta por una potencia total de 60 MW, para el abastecimiento eléctrico de la ciudad y otras ciudades de interés regional, a fin de garantizar el cumplimiento de la Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica (Ley N° 28832), donde establece que, las empresas distribuidoras estatales o con participación accionarias del Estado "están autorizadas a negociar y pactar precios y condiciones comerciales que mejor se adecuen al mercado" contratando energía eléctrica con el generador o proveedor que presente el mejor precio ofertado, ya sea contrato resultante de licitación o contrata sin licitación.

Que, el Gobierno Regional es una instancia descentralizada de Gobierno, constituido en virtud de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; cuenta con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción territorial de la Región Loreto; teniendo como misión esencial de promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de **infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional**, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Que, mediante Informe Legal N° 003-2013-CPS/ALE de fecha 10 de Enero del 2013, la asesoría legal externa de la Dirección Regional de Energía y Minas opina que no existe impedimento legal para la suscripción del convenio.

Que, estando a que, el convenio es de establecer cooperación para prestar servicios básicos como el de energía, ello también es compatible con una de las funciones específicas de los Gobiernos Regionales como el de: **Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales**, así como conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural; en conformidad a lo establecido en los incisos d) y e) del Artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 en concordancia con el inciso s) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto; aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR.

Que, conforme lo establecen los artículos 2° y 21° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales; el Gobierno Regional de Loreto, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y conduce la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, en su artículo 13° establece las funciones y atribuciones de la Presidencia Regional y señala en su literal I) **Celebrar y suscribir**, en representación del Gobierno Regional, contratos, **convenios** y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión; **prestación de servicios y demás acciones de desarrollo** conforme a la Ley de materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 291-2013-GRL-P

Belén, 03 MAYO DEL 2013

Que, de la revisión y evaluación de cada una de las cláusulas del Convenio Marco, se puede determinar que tiene por objeto la cooperación mutua para elaboración y ejecución de proyectos de infraestructura energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional; consecuentemente de su objeto y finalidad no existe impedimento alguno para su aprobación.

Estando de acuerdo al **Informe Legal Nº 478-2013-GRL-ORAJ**; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobado por la Ordenanza Regional Nº.002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero del 2010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR y AUTORIZAR la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Técnica** entre el Gobierno Regional de Loreto y el **CONSORCIO DE GENERACION ELECTRO IQUITOS** formado por las Empresas **GM FIRTS ENERGY SA** y **WAS BUSINESS SAC**, para la **Ejecución de Proyectos de Generación de Energía**, en merito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Supervisión de la ejecución del Convenio referido y su adecuado cumplimiento estará a cargo de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, en conformidad a lo establecido en el inciso f) del Artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº.002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero del 2010.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución al **CONSORCIO DE GENERACION ELECTRO IQUITOS** y a las instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

LIC. YVANE VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE

CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL CONSORCIO FORMADO POR LAS EMPRESAS GM FIRST ENERGY SA Y WAS BUSINESS SAC PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACION DE ENERGIA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación y Cofinanciamiento entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones KM. 1.5, del Distrito de Belén, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representado por su presidente Regional el Lic. **YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA**, identificado con DNI: 05374541, a quien en lo sucesivo se le denominara **EL GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte el consorcio formado por la Empresa **GM FIRST ENERGY S.A.** con RUC N° 20549783750, representado por su presidente de Directorio el Sr. **HENRY LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 06759666, con domicilio en la Av. Universitaria N° 2113 San Miguel Lima Perú, y la empresa denominada **WAS BUSINESS SA**, con RUC N° 20550442362, representado por su Gerente General Sr. **UI HYEON JEONG**, identificado con Carnet de Extranjería N° 000229949, por su domicilio en la Av. Tacna N° 677, cercado de Lima; a quienes en adelante se le denominara **"EL CONSORCIO DE GENERACION ELECTRO IQUITOS"**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. MARCO INSTITUCIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un presupuesto presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenible y armónico.

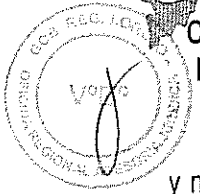
EL CONSORCIO Formado por las siguientes empresas:

GM FIRST ENERGY S.A. es una empresa debidamente inscrita en los Registros Públicos de la Zona Registral N° IX Sede Lima en la Partida N° 12912310, Asiento A0001, dedicada a la generación y comercialización de energía eléctrica obtenida de las fuentes renovables que operará a lo largo de todo el territorio peruano. Es un representante de la Corporacion Power Tube Inc. Ubicada en la ciudad de Huoston – Texas - USA, para el Perú en el uso exclusivo de sus producciones a nivel de empresa operacional y/o generadora, utilizando oficialmente la nueva tecnología de generación renovable denominada "Power Tube Argus".

WAS BUSINESS S.A.C. es una empresa debidamente inscrita en los Registros Públicos de la Zona Registral N° IX Sede Lima en la Partida N° 12936702, Asiento A00001, promotora de inversión con énfasis en proyectos de energía renovable y grandes proyecto de construcción. Así mismo es representante en el Perú de **WAS BUSINESS INC.** Empresa generadora de fondos de inversión, ubicada en la ciudad de Washington DC-USA.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PRIVADA

La Dirección Regional de Energía y Minas, en la Región de Loreto, el órgano rector del Sector, en el que desarrolla actividades las instituciones, empresas públicas, privadas y personas naturales dedicadas a la explotación, procesamiento y comercialización de los recursos energía



CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL CONSORCIO FORMADO POR LAS EMPRESAS GM FIRST ENERGY SA Y WAS BUSINESS SAC PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACION DE ENERGIA

y mineros. Así mismo, es la autoridad competente en los asuntos ambientales a las actividades minero-energéticas.

La Dirección Regional de Energía y Minas, orienta los esfuerzos del estado hacia la promoción de las inversiones privadas en las actividades de electricidad, hidrocarburos y Minería, cuidando los intereses del Estado, dentro de un marco legal competitivo, con criterios de desarrollo sostenible, constituyendo a la preservación del medio ambiente, a lograr una industria segura, mejorar las relaciones armoniosas entre los actores y desarrollar acciones energéticas con criterio de subsidiaridad.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27867 (Ley de Gobiernos Regionales)
- Ley N° 28059 (Ley Marco de Promoción de Inversión)
- Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica.
- Decreto Legislativo N° 757 (Ley marco para el crecimiento de la Inversión Privada)

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio Marco de Cooperación establecer las bases y lineamiento generales para la definición del Proyecto de Energía Renovable, denominado de ahora en adelante "POWER TUBE IQUITOS", que consiste en el establecimiento de plantas de generación eléctrica hasta por una potencia total de 60 MW, para el abastecimiento eléctrico de la ciudad de Iquitos y otras ciudades de interés regional.

Dar garantías al cumplimiento de la Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica (Ley N° 28832) que señala que las empresas distribuidoras estatales o con participación accionarias del Estado "están autorizadas a negociar y pactar precios y condiciones comerciales que mejor se adecuen al mercado" contratando energía eléctrica con el generador o proveedor que presente el mejor precio ofertado, ya sea contrato resultantes de licitación o contrata sin licitación.

CLAUSULA QUINTA: FUNCIONES Y/O PARTICIPACIONES

El Gobierno Regional de Loreto,

- Participar en los monitoreo del Proyecto POWER TUB IQUITOS, para el mejor desempeño de la misma.
- Brinda apoyo para la obtención de las concesiones de cada planta que se instale en la zona objeto del proyecto.

EL CONSORCIO tendrá las siguientes participaciones y/o funciones.

Gm First Energy S.A.

- La administración de concesiones de cada planta.
- Realizar todos los estudios previos, incluido los medioambientales del Proyecto.



CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL CONSORCIO FORMADO POR LAS EMPRESAS GM FIRST ENERGY SA Y WAS BUSINESS SAC PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACION DE ENERGIA

- La instalación y ejecución del proyecto de ingeniería hasta la puesta en marcha de la planta de generación eléctrica.
- El mantenimiento, supervisión y control técnico, necesario para mantener el correcto funcionamiento de las plantas eléctricas.

Was Business S.A.C.

- La previsión de los recursos financieros necesarios para la realización del proyecto POWER TUBE IQUITOS.
- La supervisión de la ejecución del proyecto según cronograma.
- La firma de contrato y/o pre contrato con la empresa distribuidora de energía eléctrica concesionaria.
- La comercialización de la energía producida y la administración de los ingresos.

CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES DEL CONVENIO

- Ofrece un precio de energía eléctrica, en términos de generación, por debajo de los ofrecimientos y/o establecido actualmente en la ciudad de Iquitos.
- Desarrollo y ejecución el proyecto para los años 2013-2014, iniciando operaciones de suministro de forma progresiva a partir del 2014.
- No afectar o dañar el ecosistema, los recursos naturales, ni a las poblaciones vecinas a la locación de proyecto. Así mismo no causar daños al medio ambiente.

CLAUSULA SEPTIMA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para la ejecución de los actos, planes programados que permitan cumplir con el objetivo, materia del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCION DEL CONVENIO

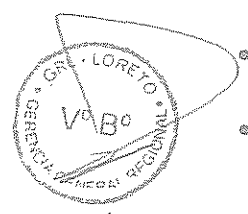
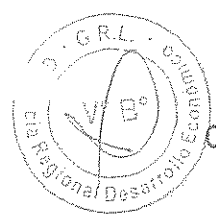
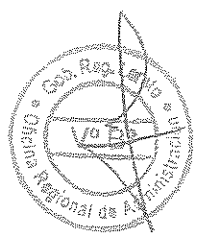
El presente convenio tendrá vigencia desde la firma de los representantes autorizados hasta el cumplimiento del objeto del mismo.

CLAUSULA NOVENA: DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 02 años a partir de la fecha de su suscripción del mismo.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION DEL CONVENIO

De acuerdo a las partes podrán modificar los términos del presente convenio, mediante la suscripción de ADDENDAS que serán debidamente aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, en función de los cuales se coordinara las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromiso de las partes.



Jeong ui hyeon



CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL CONSORCIO FORMADO POR LAS EMPRESAS GM FIRST ENERGY SA Y WAS BUSINESS SAC PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACION DE ENERGIA

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para efectos de este convenio, consideran como domicilio de las partes, los que aparecen en la parte introductoria del mismo, cualquier modificación de lo mismo antes indicados deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (07) días hábiles. La comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente convenio, se considera debidamente presentado si ha sido entregado a través de carta notarial en el domicilio consignado en el presente convenio.

Queda acordado entre las partes, que el presente documento se registrará por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido y los alcances del presente convenio, lo suscriben por tres (03) ejemplares originales en la ciudad de Iquitos, el día **03** del mes de **MAY** del año 2013.

Por el "GOBIERNO REGIONAL DE LORETO"

Por "EL CONSORCIO"

Lic. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA
Presidente Regional del Gobierno Regional
de Loreto.

Sr. UI HYEON JEONG
Gerente General de WAS BUSINESS SA

Sr. HENRY LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ
Presidente de Directorio de
GM FIRST ENERGY S.A.

GM FIRST ENERGY S.A.